

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00198-00

Chinácota, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Accede a la solicitud elevada por la parte demandante doctor VIRGILIO QUINTERO MONTEJO.

En consecuencia, conforme al artículo 308 del Código General del Proceso (CGP) se ordena surtir diligencia para hacer efectiva la entrega al demandante o a la persona que éste autorice para tal fin, del bien inmueble denominado LOTE 24 ubicado en la urbanización El Lago de esta localidad dentro del proceso de restitución de bien inmueble de la referencia arrendado al demandado JOSE LUIS MORA SAYAGO.

Conforme al numeral 1 del referido artículo 308, dado que la diligencia de entrega se solicitó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia aquí proferida, notifíquese por estado este proveído.

Atendiendo lo dispuesto por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 la cual adicionó tres párrafos del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para llevar a cabo la referida diligencia de entrega, se dispone **comisionar al señor Inspector de Policía de este Municipio**, para lo cual se le conceden amplias facultades (Artículo 39 CGP).

Anéxese copia del referido fallo a costa de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez